

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA DE GOBIERNO





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>7</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>9</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	9
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>13</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	13
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>14</b>
5.1. Observaciones .....	14
5.2. Recomendaciones.....	22
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	24
5.4. Dictamen .....	24



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$505,788,668.00	\$505,788,668.00
Muestra Auditada	430,560,200.50	307,450,842.37
Representatividad de la muestra	85.13%	60.79%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.

- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$459,053,817.00	\$505,788,668.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$459,053,817.00</b>	<b>\$505,788,668.00</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$369,122,340.00	\$358,302,269.00
Materiales y Suministros	17,021,351.00	15,444,975.00
Servicios Generales	54,680,130.00	85,474,475.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,229,996.00	46,296,332.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	270,617.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$459,053,817.00</b>	<b>\$505,788,668.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<b>FINANCIERAS</b>		
ORDEN ESTATAL	9	6
ORDEN FEDERAL	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>6</b>

#### 5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-015/2018/001 ADM

De la revisión efectuada a las cuentas bancarias que manejó la Secretaría durante el ejercicio 2018, se detectó que se encuentran registradas en cuentas de orden, en lugar de cuentas de activo en apego a la

Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de las que se indican a continuación:

Banco Mercantil del Norte, S.A.		
Número de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable
0505629629	711410060024	0505629629 F.R. Y S.C. Editora de Gobierno
0855914507	711410060167	0855914507 Secretaria de Gobierno
0855918176	711410060168	0855918176 Secretaria de Gobierno
0855949004	711410060170	0855949004 Secretaria de Gobierno
0855949808	711410060171	0855949808 Secretaria de Gobierno
0855953113	711410060172	0855953113 Secretaria de Gobierno
0855957915	711410060173	0855957915 Secretaria de Gobierno
0256804933	711410060196	0256804933 SEGOB Fondo Revolvente
0310748706	711410060279	0310748706 SEGOB Modernización Integral del Registro Civil (Recursos Federales)
0329374554	711410060305	0329374554 Recursos Federales Dirección General de Atención a Migrantes
1008161878	711410060320	1008161878 Recursos Federales Dirección General de Atención a Migrantes
0505629740	711410060324	0505629740 Editora de Gobierno Producción
1042086694	711410060363	1042086694 SEGOB Gasto Corriente
1042099845	711410060364	1042099845 SEGOB

Sin embargo, cabe señalar que las cuentas 0855914507, 0855918176, 855949808 y 855957915 fueron canceladas desde el 22 de abril del 2017 y las cuentas 855949004 y 855953113 el 29 de diciembre del 2017; sin embargo, continúan registradas al 31 de diciembre del 2018, vulnerando la confiabilidad de las cifras plasmadas en la información financiera de la Secretaría, por lo que el Órgano Interno de Control deberá confirmar los movimientos bancarios, la comprobación del gasto, en su caso, y supervisar la cancelación de aquellas cuentas que ya no tengan objeto de existir y que ésta situación se refleje en la Cuenta Pública 2019.



Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XIV, 192 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Capítulo III Plan de Cuentas, IV Instructivos de Manejo de Cuentas y VI Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: FP-015/2018/002 ADM**

De la revisión efectuada al rubro de Efectivo, Caja y Bancos de la Secretaría por el ejercicio 2018, se detectaron movimientos contables en las cuentas de orden durante el mes de enero de 2018 correspondientes a las cuentas bancarias que más adelante se detallan, las cuales fueron dadas de baja el 22 de abril de 2017, excepto las cuentas 855949004 y 855953113 que fueron dadas de baja el 29 de diciembre de 2017 de acuerdo al oficio emitido por la institución bancaria, signado por el C. Martin Gutiérrez Latiolay, Director de Sucursal 729 Xalapa, Centro:

Número de cuenta Bancaria/Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cuenta Contable	Fecha de Cancelación	Importe de Cargos Contables 2018	Importe de Abonos Contables 2018
855914507	711410060167	22/04/2017	\$ 102,098.00	\$ 102,098.00
855918176	711410060168	22/04/2017	134,390.00	134,390.00
855949004	711410060170	29/12/2017	585,600.85	585,600.85
855949808	711410060171	22/04/2017	73,300.00	73,300.00
855953113	711410060172	29/12/2017	440,730.00	440,730.00
855957915	711410060173	22/04/2017	16,610.00	16,610.00
<b>Total</b>			<b>\$ 1,352,728.85</b>	<b>\$ 1,352,728.85</b>

Sin embargo, la Secretaría no presentó evidencia de la autorización de los movimientos contables mencionados anteriormente, ni justificó la fuente documental de los importes registrados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XI y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**Observación Número: FP-015/2018/003 ADM**

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no presenta en su información financiera los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-015/2018/006 ADM**

Del análisis realizado a las obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta, se detectó que la Secretaría presenta un adeudo por este concepto, establecido mediante la Determinación del Crédito Fiscal Número 500-64-00-05-02-2017-09846 de fecha 28 de agosto de 2017, el cual finca un monto total a pagar por la cantidad de \$143,051,170.00; sin embargo, dicho crédito fiscal no se encuentra liquidado a la fecha, por lo que el importe total actualizado al 16 de enero de 2018 en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, ascendía a la cantidad de \$150,734,222.00, por la omisión del entero de dicho Crédito Fiscal, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 98, 99, 102 segundo párrafo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-015/2018/007 ADM**

Derivado de la revisión al rubro de Patrimonio de la Secretaría, así como a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El grupo de "Patrimonio Contribuido" (Aportaciones) por un importe de \$1,779,379.16, está conformado por bienes muebles adquiridos en los ejercicios de 2011 al 2014, con recursos propios generados por la Editora de Gobierno, así como bienes de otras Dependencias incorporadas; sin embargo, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mencionan que en el rubro de "Aportaciones", se registrará lo correspondiente a las aportaciones que realiza el Gobierno a un ente público.

- b) En el rubro de “Patrimonio Generado”, la cuenta de “Resultados de Ejercicios Anteriores” por un importe de \$434,384,587.50 se conforma de los saldos finales de la cuenta de bienes muebles de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2015 y 2017, así como instalaciones y equipamiento en construcciones de los ejercicios 2011 y 2012; sin embargo, las mismas Reglas citadas en el párrafo anterior, establecen que dicha cuenta solo se verá abonada por el traspaso del saldo deudor al inicio del ejercicio de los Resultados de Ejercicios Anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 2, 3, 11 fracción I, 13 fracción II y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; e Instructivo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable con fecha 22 de noviembre de 2010.

**Observación Número: FP-015/2018/008 ADM**

En la revisión de las cuentas de gasto, dentro del rubro de Servicios Generales, se detectó la póliza que más adelante se detalla, por la cantidad de \$1,960,000.00, de la cual no se localizó evidencia del comprobante del gasto:

Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto	Importe
296841	27/12/2018	51394001	Pago de sentencia y resoluciones por autoridad competente.	\$1,960,000.00

Sin embargo, al tratarse de una sentencia, el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a fin de realizar la investigación correspondiente y deslindar responsabilidades en el ámbito de su competencia.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad; y 186 fracciones XI y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-015/2018/010 DAÑ**

De la revisión al rubro de egresos, se detectó la existencia de una factura de la empresa “AV Real Estate LLC”, a la cual se le adjudicó directamente el servicio de “Operación de traslado de 2 propiedades que se reciben en donación y se traslada para su administración y proceso de venta al proveedor AV Real Estate

LLC, así como cesión de sus derechos al Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, México”, registrado en la partida de “Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos”, del cual se realizaron 2 pagos con recursos públicos estatales, como se detalla a continuación:

Número de Transferencia	Fecha	Cuenta Contable Origen	Cuenta Contable Destino	Importe en Dólares	Importe en Pesos Mexicanos*
9902611	20/06/2018	0256804933	3023929758	209,370.00	\$ 4,290,722.10
9904420	21/06/2018			10,630.00	218,539.50
<b>Total</b>				<b>220,000.00</b>	<b>\$ 4,509,261.60</b>

\*El importe en pesos mexicanos, se determinó de acuerdo al tipo de cambio a la fecha de la erogación.

Derivado de lo anterior, se detectó que la Secretaría, no dispone de la documentación relativa a la comprobación y/o evidencia justificativa de que el servicio y/o los bienes hayan sido efectivamente recibidos, en los términos establecidos en el Dictamen de Justificación de fecha 14 de junio de 2018, así como del Acuerdo de Cesión y Transferencia.

Al respecto cabe señalar que en el punto 7. Otras garantías de los Acuerdos antes citados, se establece:

“c) El cedente se compromete a conseguir el Título de Propiedad de la propiedad descrita en los Anexos”.  
 (Sic)

Asimismo, el apartado 5. Representaciones y garantías de los Acuerdos antes citados, que a la letra dice:

*“El Cedente representa y garantiza al Cesionario que: el Cedente es propietario exclusivo de todos los derechos, títulos e intereses en y para la Propiedad Asignada...”* (sic)

Asimismo, como parte de los procedimientos de auditoría, con fecha 19 de junio de 2019 se envió a la empresa AV REAL ESTATE, LLC, el oficio número OFS/AEFCP/10465/06/2019, con el propósito de compulsar las operaciones realizadas con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, realizadas durante el ejercicio 2018, recibiendo respuesta vía correo electrónico obteniendo la confirmación de los dos bienes inmuebles sobre los que contrataron dichos servicios de lo cual se desprende la siguiente información en su traducción al español:

- Acuerdo de Cesión y Transferencia de fecha 18 de junio del 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Cesionario) y AV REAL ESTATE, LLC, (Cedente) referente a la propiedad asignada: “Casa ubicada en 23 Shimmering Aspen Dr. Spring Texas, 77389, Estados Unidos”.
- Acuerdo de Cesión y Transferencia de fecha 18 de junio del 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Cesionario) y AV REAL ESTATE, LLC, (Cedente) referente a la propiedad asignada: “Oficina ubicada en 25219 Kuykendahl Rd Suite 201 – Tomball, Tx 77375”.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones XI, XVIII, XXII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y punto 7 del Acuerdo de Cesión y Transferencia celebrado entre el Gobierno del Estado y AV REAL ESTATE, LLC con fecha 21 de junio de 2018.

**Observación Número: FP-015/2018/011 DAÑ**

Derivado de la revisión al contrato AD-004/2018 relativo a la “Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Secretaría de Gobierno”, se detectó que de los egresos por un importe de \$493,104.50 que más adelante se detallan, no se localizó documentación que compruebe haber recibido los servicios:

Póliza Egreso	Fecha	Concepto	Factura	Importe
217038	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2634	\$ 10,013.12
217042	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2621	7,768.18
217045	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2625	7,964.00
217046	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2626	43,020.97
217051	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2647	23,883.87
217047	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2630	17,168.12
217048	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2628	18,195.30

Póliza Egreso	Fecha	Concepto	Factura	Importe
217049	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2629	7,641.69
217052	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2619	17,834.20
217053	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2638	9,356.00
217054	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2639	10,226.00
217060	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2640	11,555.13
217061	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2649	15,212.53
217062	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2641	14,232.33
217064	27/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2643	14,115.51
217065	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2651	15,234.50
217066	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2644	5,064.00
217067	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2645	6,476.00
217068	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	2646	5,960.00
219362	26/07/2018	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Servicios y Operación de Programas Públicos	Sin Información	232,183.05
<b>Total</b>				<b>\$493,104.50</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentaron evidencia de las bitácoras de uso, mantenimiento y reparación de los vehículos adscritos a la Secretaría.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones XI y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017; y Cláusula Cuarta del Contrato AD-004/2018 celebrado entre la Secretaría de Gobierno y el proveedor L.A.E. Allan Smith Horroutinier.

**Observación Número: FP-015/2018/013 ADM**

De acuerdo a la revisión a las adquisiciones de materiales de la Secretaría, se detectaron erogaciones realizadas, que de acuerdo al monto ejercido debieron realizarse a través de licitación simplificada, por un importe total de \$504,933.26, de acuerdo a lo siguiente:

Proveedor	Concepto	Transferencia	Factura	Fecha de Factura	Importe
Janet Andrade Gonzalez	Materiales y útiles para el procesamiento de bienes Informáticos	281218	873E7053-CDCE-4C6D-B88E-CCECA950CBEE	28-12-2018	\$ 349,838.26
Zeja Abastecedora Empresarial del Golfo S.A. de C.V.	3 piezas Proyector V11H820020 Powerlite 2016	Sin Información	ACD986DA-0853-4255- 82B1-5FA953C971B9	25-05-2018	155,095.00
<b>Total</b>					<b>\$504,933.26</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-015/2018/001**

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Secretaría genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

**Recomendación Número: RP-015/2018/002**

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RP-015/2018/003**

Gestionar ante la SEFIPLAN para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

**Recomendación Número: RP-015/2018/004**

Se recomienda que la Secretaría realice compulsas quincenales entre los registros contables de servicios personales con los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina emitidos por parte de la SEFIPLAN, con el fin de evitar una duplicidad o diferencias entre la documentación antes mencionada.

**Recomendación Número: RP-015/2018/005**

Gestionar la formalización de un instrumento jurídico con las instancias federales a las que el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades, adeudan impuestos, derechos y cuotas de seguridad social, a fin de que se llegue a un acuerdo para la reestructuración de los créditos fiscales y se liquiden o compensen y así evitar que continúen incrementándose los accesorios por concepto de actualizaciones, multas y recargos, entre otros, según sea el caso.

**Recomendación Número: RP-015/2018/006****Referencia Observación Número: FP-015/2018/004**

Realizar las acciones pertinentes con las áreas específicas, relativas a la expedición de resguardos para que todos los bienes asignados al personal de la Secretaría cuenten con los mismos para el desempeño de sus funciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.



Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Gobierno**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$5,002,366.10 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-015/2018/010 DAÑ	\$ 4,509,261.60
2	FP-015/2018/011 DAÑ	493,104.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,002,366.10</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**